



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL PARA LA CELEBRACIÓN DEL XIII ANIVERSARIO DE LA DECLARACIÓN DEL FLAMENCO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL.

E23-002238

En Sevilla , a la fecha de la firma.

REUNIDOS

De una parte, Almudena Bocanegra Jiménez, Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud del Decreto 316/2019, de 12 de febrero, de conformidad con el artículo 16 de los Estatutos de la Agencia, Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G.

Y de otra, Antonio Marino Aguilera Peñalver, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalá la Real, en virtud de las facultades conferidas en fecha 17 de junio de 2023, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL con NIF:P23002001 y domicilio en Plaza del Ayuntamiento nº1, 23680, Alcalá la Real, Jaén (en adelante el Ayuntamiento).

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y, a tal efecto,

EXPONEN

I. Antecedentes.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, las letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales.

Dentro de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está encuadrado como órgano sin personalidad jurídica propia, el Instituto Andaluz del Flamenco.

El Instituto Andaluz del Flamenco, tienen atribuida la gestión de todos los programas e iniciativas que en materia de flamenco, lleva a cabo la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales de la que es órgano especializado.

Dentro de estas iniciativas, se ha puesto en marcha el programa “Andalucía-flamenco” que engloba todas las iniciativas de programación y actividades que se realizan desde el Instituto Andaluz del Flamenco. Un distintivo de calidad en aquellos proyectos en los que esté presente el Instituto Andaluz del Flamenco a favor de un flamenco basado en el conocimiento, el rigor y la inclusión de las manifestaciones que forman el flamenco de hoy, tanto en el cante como en el baile, la guitarra y otros instrumentos.

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	30/10/2023	PÁGINA
VERIFICACIÓN	Pk2jmP89XMq6WTTW2ZQBZMPFJFXP9A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





El Ayuntamiento de Alcalá la Real trabaja para poner el valor en Flamenco en sus distintas disciplinas con numerosa actividades que se que se realizan a lo largo del año. Con motivo de la conmemoración del XIII Aniversario de la Declaración del Flamenco Patrimonio Cultural Inmaterial, pondrá en marcha una programación especial que se desarrollará el día 16 de noviembre con actuaciones en diferentes puntos de la ciudad, entre ellas, la representación del espectáculo “Tercer cielo”.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, a través del programa “Andalucía-flamenco”, está organizando una programación especial dentro del marco general del Festival, con la intervención de relevantes artistas flamencos seleccionados previamente por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

II. Fines del Convenio.

Ambas partes están interesadas en colaborar para llevar a cabo la cerebración del XIII Aniversario de la Declaración del Flamenco Patrimonio Cultural Inmaterial , o con el objetivo de auspiciar el acceso por parte de los ciudadanos a los bienes culturales que conforman nuestro patrimonio cultural, fomentando la creación, experimentación e interpretación de los distintos artistas andaluces. El flamenco en Andalucía tiene una connotación especial, es por ello que tienen la intención de seguir apostando por la recuperación de la tradicional forma de concebirlo en nuestra tierra y seguir promocionándolo como manifestación artística que nos identifica en el mundo.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Establecer las bases de colaboración entre la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real para la puesta en marcha y ejecución de la conmemoración del XIII Aniversario de la Declaración del Flamenco Patrimonio Cultural Inmaterial ,con la programación de espectáculos flamencos de calidad, entre ellos, la representación del espectáculo “Tercer Cielo” de Rocío Máquez y Bronquio.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales asume la contratación de la representación del espectáculo “Tercer Cielo” de Rocío Marquez y Bronquio el día 16 de noviembre de 2023 en el Teatro Martínez Montañés de Alcalá la Real, suscribiendo el correspondiente contrato de representación pública.

Las fechas y espacios escénicos podrá modificarse previo acuerdo de las partes.

El abono del caché a la empresa artística contratada se realizará al 50% por el Ayuntamiento de Alcalá la Real y 50% por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

La aportación de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales ascenderá hasta un máximo de CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (4.235,00€). Esta cantidad se incluirá dentro de la aplicación presupuestaria 1651010000/G/45E/22718/00/01.

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	30/10/2023	PÁGINA
VERIFICACIÓN	Pk2jmP89XMQ6WTTW2ZQBZMPFJFXP9A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





TERCERA.- Obligaciones de Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real.

3.1.- Facilitar los espacios y el personal necesario en la fecha indicada anteriormente para que la compañía puedan proceder al montaje y ensayos de los espectáculos.

3.2.- Asumir las necesidades técnicas (sonido, maquinaria, iluminación) y humanas (personal técnico necesario para los montajes, ensayos y desmontajes) necesarias para el desarrollo de la actividad, así como otros gastos derivados de la producción del evento.

3.3.- Elaboración de los programas de mano y promoción y difusión del evento organizado conjuntamente.

3.4.- El municipio entregará a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales una memoria tras la finalización de las actuaciones.

3.5.- En su caso, tomar a su cargo el abono de los derechos de autor, derivados de la comunicación pública del espectáculo, ante la Sociedad General de Autores de España y/o, entidad de gestión de derechos de propiedad intelectual que corresponda.

El abono del caché a la empresa artística contratada se realizará al 50% por el Ayuntamiento y 50% por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

La aportación del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real ascenderá hasta un máximo de CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (4.235,00€) como abono del 50% del caché del mencionado espectáculo.

CUARTA.- Vigencia.

El presente convenio estará en vigor desde el día de su firma y hasta la finalización de las actividades objeto de este convenio, prevista para el día 16 de noviembre de 2023.

QUINTA.- Ingresos y entradas de protocolo.

Los ingresos generados por la taquilla del espectáculo, serán 100 % para el Ayuntamiento.

Asimismo, se establece el siguiente corte oficial de entradas: un máximo de cuatro (4) localidades para la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	30/10/2023	PÁGINA
VERIFICACIÓN	Pk2jmP89XMQ6WTTW2ZQBZMPFJFXP9A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





SEXTA.- Régimen Jurídico.

El presente convenio se rige por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y cuantas otras normas le resulten de específica aplicación.

SÉPTIMA.- Obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

La Agencia y el Ayuntamiento declaran estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, no estando incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la administración establecidas en los artículos 65 y 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVA.- Coordinación en materia de prevención de riesgos laborales.

Las partes se comprometen a cumplir, en la organización y celebración de la actividad objeto del presente Convenio, todos los requisitos exigidos por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa relacionada vigente. Por ello asume el Ayuntamiento el compromiso de comunicar a la Agencia, los riesgos que su trabajo en las dependencias del espacio escénico pueda generar, así como las medidas que deban adoptarse para evitarlos o controlarlos, según el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el art. 24 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

NOVENA.- Publicidad.

Todos los gastos de publicidad y promoción del evento correrán a cargo del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real y se incluirá en su programación oficial.

En toda publicidad que se realice, sobre cualquier soporte o formato, deberá aparecer la siguiente leyenda:

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE
AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES
(Con el correspondiente logotipo institucional y programa “Andalucía flamenco”)

Es un proyecto del Instituto Andaluz del Flamenco en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real (logotipo).

Dicha leyenda deberá insertarse en lugar destacado. La publicidad que se realice deberá haber sido acordada por ambas partes con carácter previo. La no observancia de lo estipulado en esta cláusula podrá motivar la resolución del presente Convenio.

La presentación pública de la actividad objeto de este Convenio se realizará en el lugar determinado por ambas partes y contará con representantes de ambas instituciones. Se asegurará la presencia institucional de ambas entidades en todos los actos protocolarios.

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	30/10/2023	PÁGINA
VERIFICACIÓN	Pk2jmP89XMQ6WTTW2ZQBZMPFJFXP9A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





DÉCIMA.- Comisión de Seguimiento.

Las partes crean una Comisión de Seguimiento integrada por un miembro de cada una de las partes. A esta Comisión le corresponderá realizar el seguimiento del cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

UNDÉCIMA.- Confidencialidad.

El Ayuntamiento se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente convenio, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De igual modo, el Ayuntamiento se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente convenio. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del convenio no requiera el acceso por parte del Ayuntamiento a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

DUODÉCIMA.- Protección de Datos.

La Agencia reconoce que la legislación sobre protección de datos personales (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales) establece una serie de obligaciones en el tratamiento de datos de carácter personal. A tal efecto, la Agencia: a) Se compromete a utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso única y exclusivamente para cumplir con sus obligaciones de este convenio para con la entidad b) A adoptar cuantas medidas de seguridad sean exigidas por las leyes y reglamentos destinados a preservar el secreto, confidencialidad e integridad en el tratamiento automatizado de datos personales. c) A no ceder en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal a los que tenga acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación. Las obligaciones establecidas para la Agencia por la presente cláusula será también de obligado cumplimiento para sus empleados.

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	30/10/2023	PÁGINA
VERIFICACIÓN	Pk2jmP89XMQ6WTTW2ZQBZMPFJFXP9A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





DECIMOTERCERA.- Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía –artículo 15 b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.

DECIMOCUARTA.- Resolución.

1.- El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2.- Son causas de resolución:

- a El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

3.- Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar. Se considera expresamente como causa de fuerza mayor la prohibición gubernativa de celebrar espectáculos públicos que pudiera producirse como consecuencia del COVID-19.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	30/10/2023	PÁGINA
VERIFICACIÓN	Pk2jmP89XMQ6WTTW2ZQBZMPFJFXP9A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





DECIMOQUINTA- Colaboración entre las partes.

Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente Convenio.

DECIMOSEXTA.- Interpretación y resolución de conflictos.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un convenio extrajudicial, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción competente.

En su defecto, será competente para conocer las cuestiones litigiosas los juzgados y tribunales de Sevilla.

DECIMOSÉPTIMA.- Competencias.

Este convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al principio.

Fdo.: Almudena Bocanegra Jiménez.
GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA
DE INSTITUCIONES CULTURALES.

Fdo: Antonio Marino Aguilera Peñalver
ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALCALÁ LA REAL

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	30/10/2023	PÁGINA
VERIFICACIÓN	Pk2jmP89XMQ6WTTW2ZQBZMPFJFXP9A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

